

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco; por una parte la **Auditoría General del Poder Ejecutivo**, en adelante denominada **AGPE**, representada en este acto por el Econ. **ALBERTO CABRERA VILLALBA**, en su carácter de Ministro - Auditor General del Poder Ejecutivo, designado como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 321 de fecha 13 de setiembre de 2023, con domicilio en las calles Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá de la ciudad de Asunción y, por la otra, la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción**, en adelante "**FDSCS-UNA**", representada por el **Prof. Dr. Carlos Gustavo González Morel**, en su carácter de Decano, proclamado por la Resolución N° 0880/2025 del 30 de abril de 2025 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en Congreso de Colombia casi Avda. Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio", el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por las funciones inherentes a cada institución y el interés común en estimular y promover programas y proyectos que puedan fortalecer a cada una de las instituciones en sus ámbitos de competencia, constituye el objeto de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico, tecnológico, formación, capacitación de los recursos humanos, asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional de la AGPE y de la FDSCS-UNA. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La AGPE y la FDSCS-UNA se comprometen a: -----

- 1) La formación de recursos humanos, la transferencia de conocimientos técnicos-científicos relacionados al desarrollo organizacional y administrativo. -----
- 2) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones. -----
- 3) El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas instituciones, para proyectos de interés común, de conformidad a la disponibilidad de recursos, la planificación de actividades de cada institución y previa autorización escrita de la Máxima Autoridad Institucional correspondiente, mediando solicitud formal expresa. -----
- 4) Promover y realizar actividades de Extensión Universitaria. -----
- 5) La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución. -----
- 6) El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos y culturales entre ambas Instituciones. -----



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

- 7) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este Convenio, previo acuerdo correspondiente. -----
- 8) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión. -----
- 9) La pasantía supervisada de los estudiantes de la FDCS-UNA, conforme las disposiciones normativas que rigen en ambas instituciones para este tipo de actividad. -----
- 10) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes. -----
- 11) El otorgamiento de becas y/o aranceles preferenciales para funcionarios de ambas instituciones en los cursos de formación organizados por cualquiera de ellas y que sean de interés de la otra. previo análisis de disponibilidad de plazas y aprobación expresa de la Máxima Autoridad Institucional, conforme a solicitud formal presentada, no constituyendo en ningún caso un derecho automático derivado de este Convenio-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones suscribirán acuerdos específicos, los cuales deberán contener como mínimo: -----

- Los objetivos.
- El plan de trabajo.
- Las actividades y tareas que se desarrollarán.
- El cronograma de las actividades y tareas.
- La vigencia del convenio o acuerdo específico.
- Las condiciones de participación de cada una de las partes.
- El presupuesto.
- Los recursos financieros y administrativos, según disponibilidad presupuestaria.
- La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos.
- Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

La AGPE y la FDCS-UNA, designarán a un Coordinador por cada parte, las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realizaren en ejecución del presente Convenio. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados para el cumplimiento de las actividades previstas en los Acuerdos Específicos no generarán vínculo laboral, contractual ni compromisos de futura vinculación entre las partes. Asimismo, los participantes en programas de pasantías supervisadas,

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**

movilidad y/o intercambios no generarán relación laboral alguna con las instituciones de origen o destino. -----

CLÁUSULA SEXTA – DEL ASPECTO FINANCIERO ADMINISTRATIVO

La suscripción del presente convenio marco no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Sin embargo, para el cumplimiento de los acuerdos logrados, las partes podrán utilizar sus propios recursos según disponibilidad presupuestaria o buscar la colaboración y participación de agencias u organismos de cooperación nacionales o internacionales suscribiéndose, a dichos efectos, protocolos específicos que detallen los compromisos de las partes. -----

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, la **AGPE** y la **FDCS-UNA** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes. -----

CLÁUSULA SEPTIMA – DE LA CONFIDENCIALIDAD

La **AGPE** y la **FDCS-UNA** deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines del Convenio y de conformidad con la legislación vigente. -----

CLAUSULA OCTAVA – DE LOS INFORMES

El cumplimiento de los planes de trabajo llevados a cabo en el marco del presente Convenio, será informado periódicamente a cada una de las Instituciones y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS
INSTITUCIONES**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los acuerdos específicos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular, en caso que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de las actividades conjuntas de las partes. -----

**CLÁUSULA DUODECIMA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas. -----

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción. -----

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento, salvo futuras modificaciones o cambios de domicilio, comunicado oficialmente y/o por correo electrónico: ----

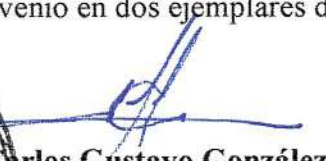
- Por la **AGPE** : Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá de la ciudad de Asunción.
secretariageneral@agpe.gov.py
- Por la **FDCS-UNA** : Congreso de Colombia casi Av. Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción.
mesadeentrada@der.una.py / secretaria_general@der.una.py

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un plazo equivalente. Este Convenio también podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral mediante una comunicación escrita y firmada por cualquiera de las partes con antelación de sesenta días. En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,




Prof. Dr. Carlos Gustavo González Morel
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción




Econ. Alberto Cabrera Villalba
Ministro – Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo